Versión: 2 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH- SAMC-102-2026

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS, GESTIÓN DE RECAUDO, PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS COMUNICACIONES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas

dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones publicada en la página SECOP II.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboró los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta **Adenda No. 1** a los documentos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH- SAMC-102-2026** de la siguiente forma:

1. Modifíquense en lo pertinente, el **ESTUDIO PREVIO**, y el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, de conformidad con las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo y con las determinaciones adoptadas dentro del proceso, y se aclara en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. **MODIFICAR** el numeral 11.1.3. “CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE” del Estudio Previo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMH-SAMC-102-2026, en lo correspondiente a los indicadores de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los cuales quedarán así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,37.
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,63.
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 3,50.

ARTÍCULO SEGUNDO. **MODIFICAR** el numeral 15.3. “CAPACIDAD FINANCIERA” del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMH-SAMC-102-2026, en lo correspondiente a los indicadores de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los cuales quedarán así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,37.
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,63.
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 3,50.

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR el numeral 3.1.1, literal P, del Pliego de Condiciones Definitivo, en lo relacionado con la forma de acreditar la infraestructura física operativa requerida en los municipios de Pereira o Dosquebradas. En consecuencia, el requisito podrá acreditarse mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o mediante el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, siempre que del respectivo documento se evidencie la existencia de una sucursal, sede principal, agencia o establecimiento de comercio ubicado en los municipios de Pereira o Dosquebradas, a través del cual el proponente desarrollará la operación requerida para la ejecución del contrato. La presente precisión no elimina ni modifica la exigencia de contar con infraestructura física localizada en dichos municipios; únicamente amplía y precisa los documentos y figuras mercantiles idóneas mediante las cuales podrá acreditarse su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR, en lo pertinente, el numeral 3 del ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y las disposiciones concordantes de los documentos del proceso, con el fin de precisar la distribución de responsabilidades respecto de los insumos y de la información requerida para la producción documental. Los insumos, materiales, papel y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades de impresión serán suministrados en su totalidad por el contratista, bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de conformidad con las calidades, características, dimensiones, gramajes y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Por tanto, el Municipio de Pereira no realizará entrega física de papel ni de otros insumos materiales destinados a la impresión, y los costos directos e indirectos asociados a su adquisición, aprovisionamiento, transporte, almacenamiento, manejo, custodia y utilización deberán encontrarse incorporados en el valor ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo el suministro de la información y/o bases de datos requeridas para la generación de los documentos objeto del contrato, de acuerdo con las estructuras, mecanismos de intercambio y parámetros definidos para la ejecución contractual. A partir de dicha información, corresponderá al contratista adelantar las actividades técnicas, operativas y de producción necesarias para obtener el documento final, incluyendo el procesamiento y manejo de la información recibida, la generación y/o adecuación de los formatos requeridos, la impresión fija y/o variable, el suministro del papel y demás insumos y las demás actividades asociadas a la producción de los documentos, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

Los demás requisitos, condiciones, indicadores y disposiciones contenidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin modificación.

2. La presente Adenda No. 1 hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, de los Estudios Previos, del Análisis del Sector, del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas y de los demás documentos que integran el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMH-SAMC-102-2026. En consecuencia, se entienden modificadas y/o aclaradas las disposiciones relacionadas con: (i) la capacidad financiera habilitante, en los términos de los artículos primero y segundo de la presente Adenda; (ii) la forma de acreditación de la infraestructura física operativa prevista en el numeral 3.1.1, literal P, del Pliego de Condiciones Definitivo; y (iii) la asignación de responsabilidades respecto del suministro de papel, insumos, información, bases de datos y actividades de producción documental previstas en el numeral 3 del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas y disposiciones concordantes. Las demás condiciones que no hayan sido expresamente modificadas o aclaradas mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin modificación. Cualquier disposición que resulte contraria a lo aquí establecido se entenderá modificada en lo pertinente.

3. Publíquese la presente Adenda No. 01 y los documentos ajustados que correspondan en la plataforma SECOP II.